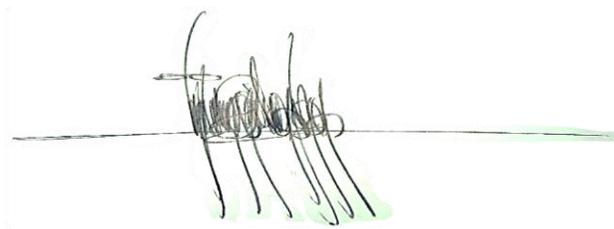


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE  
FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

Palmira, 8 de junio de 2021

El día de hoy, de conformidad con el art. 110 del C. G. del P., se fija en lista de traslado por un (01) día, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. La fijación vence a las 04:00 PM.

A partir de mañana, queda a disposición de la contra parte por el término de **Tres (03) días hábiles** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas. (Arts. 101-3 y 110 del C. G. del P.)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a small mark above the first letter.

**WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO**  
**SECRETARIO**

Señor

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA  
JUEZ- JUZGADO TERCERO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**Ref.:** Contestación Demanda de Divorcio  
**Demandante:** Danny Bram Araujo Ojeda  
**Demandada:** Sandra Marcela Gruezo Coral  
**Rad.:** 76520311000320210012900

**Juan Camilo Duran Rincón**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.552.631 expedida en Cali-Valle, portador de la tarjeta profesional número 332.758 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **Sandra Marcela Gruezo Coral**, mayor de edad, vecina y residente en el corregimiento de San Antonio de los Caballeros del municipio de Florida-Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.520.676 expedida en Candelaria-Valle, parte demandada dentro del referenciado proceso, respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del termino legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y proponer excepciones de **MERITO**, bajo los siguientes parámetros.

**Respecto a los Hechos.**

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. No es cierto, en vigencia de la relación marital si existieron bienes muebles como inmuebles que forman parte del activo social y deben ser tenidos en cuenta para la liquidación de la sociedad conyugal.
4. No es cierto, la fecha que menciona la parte demandante, en la que se da la separación no se aproxima a la realidad.
5. No es cierto, las relaciones interpersonales entre el señor Danny Bram y la señora Sandra Marcela, fueron posteriores a la fecha que se menciona en la demanda, de igual manera las relaciones intimas como marido y mujer.
6. No le consta.
7. Es cierto.
8. No es cierto, el señor Danny Bram asumió su rol de esposo cabeza de familia en el año 2.019, no hasta el 2.017 como manifiesta en el escrito de la demanda.
9. No es cierto, existe constancia, "la cual presenta la parte demandante como evidencia" que el señor Danny Bram pretende estar enterado de todo cuanto hace la señora Sandra Marcela y ejercer control respecto a su vida personal así no conviva con ella.
10. No es cierto, el señor Danny Bram y la señora Sandra Marcela intimaban como pareja en el año 2.019 a pesar de las diferencias que ya existían.
11. No le consta.

## **Hechos, Fundamentos y Razones de Derecho de la Defensa**

Es importante indicar al despacho, que el extremo que represento esta de acuerdo con el Divorcio, por el cual se había llegado a un acuerdo verbal para llevarlo a cabo en la jurisdicción voluntaria, creía mi representada en el acuerdo de voluntades para terminar este proceso lo mas pronto posible, motivo por el cual se brindó toda la colaboración posible para este tramite en una de las notariías del País, sorprende ahora el poner en funcionamiento el aparato judicial en temas que se habían dialogado como personas adultas que son, las cuales llevan un tiempo considerado en acuerdos de voluntades para el perfeccionamiento del Divorcio; con lo que no esta de acuerdo la parte demanda, es decir mí prohijada, es el pretender desconocer por parte del demandante, el señor Danny Bram Araujo Ojeda, el patrimonio social que se formo con el vinculo matrimonial, junto al acrecentamiento que durante los años de vida marital obtuvo el mismo.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante presenta como evidencia para que se eleve a la categoría de prueba documental, copia del acta de fijación de visitas la cual contiene testimonio bajo Juramento de mí prohijada, del acoso que viene viviendo en la actualidad ella por parte del señor Danny Bram Araujo Ojeda quien actúa como demandante.

### **En cuanto a las Pretensiones**

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas, tal y como están planteadas por la parte demandante, como quiera que las considero lesivas para mi representada al desconocer los derechos que la ley le otorga dentro de la solemnidad del acto matrimonial, actuando a mi modo de ver de mala fe; al no reconocer el acuerdo de voluntades al que llegaron con anterioridad el cual no era el más justo y sirve este proceso para equipara el mismo.

Las contesto así:

**A la Primera:** me opongo a esta pretensión, pues la parte demandante miente al indicar las fechas de separación, esta imprecisión no sabemos a ciencia cierta con que fin o el propósito de esta.

**A la Segunda:** no me opongo a esta pretensión, como quiera que esta siempre fue contemplada por mi poderdante, siempre y cuando se haga conforme a la ley.

**A la Tercera:** no me opongo a esta pretensión, como quiera que esta siempre fue contemplada por mi poderdante.

**A la Cuarta:** me opongo a esta pretensión, en vigencia de la sociedad marital y como consecuencia del embarazo, mi mandante la señora Sandra Marcela presenta complicaciones en su Salud, del cual el señor Danny Bram es conocedor pues padeció en carne propia las limitaciones

físicas de su esposa, quebrantos que la incapacitan por periodos de tiempo prolongados los cuales no le permiten realizar labores de esfuerzo limitando de esta manera su sustento personal y el de su hijo menor.

**A la Quinta:** me opongo a esta pretensión; considero señor juez que al señor Danny Bram se le debe fijar una cuota mensual que garantice el mínimo vital para mi clienta la señora Sandra Marcela, como consecuencia de el quebranto de salud que sufrió en el periodo de embarazo y las actividades del hogar que desempeño como madre y esposa en el tiempo que convivio con el señor Danny Bram.

**A la Sexta:** parcial mente de acuerdo, la señora Sandra Marcela coincide con el respeto mutuo, pero que se tenga en consideración la dependencia económica hasta que mejore o se lleve a cabo tratamiento médico que regule las condiciones de mi poderdante.

**A la Septima:** no me opongo a la pretensión, como quiera que esta situación siempre la ha aceptado mi poderdante.

**A la Octava:** no me opongo a la pretensión, como quiera que esta situación siempre fue discutida y de la cual se tienen unos acuerdos mediante actas de conciliación.

**A la Novena:** no me opongo a la pretensión, como quiera que esta situación siempre la ha aceptado mi poderdante.

**A la Décima:** no me opongo a la pretensión, como quiera que es el tramite legal que conlleva este proceso.

### **Excepciones de Merito**

Contra las pretensiones de demanda, me permito interponer las siguientes:

### **Perentorias**

**Buena Fe:** como quiera que mi poderdante siempre a actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal, sin que se hubiere pretendido defraudar el contrato matrimonial, ni la sociedad conyugal, cumpliendo con todas sus obligaciones y deberes como esposa, madre y ama de casa.

**Mala Fe:** el aquí demandante, se presenta ante la jurisdicción contenciosa, presentando fechas erróneas en la que se dio la separación de cuerpo; argumentando una liquidación de la sociedad patrimonial en ceros, cuando en la actualidad existen bienes muebles e inmuebles dentro, mejoras que se llevaron a cabo en vigencia del matrimonio y la sociedad patrimonial que surgió. Desconociendo un acuerdo de voluntades ya existente, en el cual se tenían unos convenios establecidos.

**Falta de Cauda:** como quiera que, al no existir causa invocada y alegada, conforme a derecho, no es procedente decretarse el divorcio en los términos peticionados, por lo tanto, la prueba debe ser retirada del expediente por ser inexacta falta a la verdad a la luz de las normas constitucionales.

### **Pruebas**

Solicito al despacho se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas.

#### **1. Interrogatorio de parte:**

De la manera más atenta y respetuosa solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora a fin de citar al demandante señor **Danny Bram Araujo Ojeda**, con el objeto de que, en forma personal y directa, no por medio de apoderado, absuelva el interrogatorio de parte, que lo formulare de manera verbal o mediante escrito.

A mi mandante, la señora **Sandra Marcela Gruezo Coral**, para que absuelva el interrogatorio de parte y de ponga todos los hechos circunstancias que atañen en la presenta demanda en contra de su cónyuge.

#### **2. Documentales:**

Desde ahora solicito al despacho, se sirva tener como pruebas los siguientes:

**2.1.-** Cada una de las actuaciones procesales, anexos y demás pruebas aportadas en el cartulario.

**2.2.-** Fotografías obtenidas del archivo de Google fotos, de 2.018 y 2.019 en diferentes eventos a los que asistieron como familia, en la que consta la fecha de estas.

**2.3.-** Certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias **378-162216, 378-139898, 378-194842** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira, correspondiente a los predios que se encuentran en cabeza del señor **Danny Bram Araujo Ojeda**, al momento de presentar la presente demanda con su respectiva actuación.

**2.4.-** Acta de Conciliación de Regulación de visitas, con número 139 de fecha 10 de Noviembre de 2.020 expedida por la comisaria de Familia del municipio de Florida Valle del cauca, donde se evidencia en el testimonio ante el comisario de Familia Dr. **Ricardo León Garces Barona**, manifestando el acoso, por parte del señor **Danny Bram Araujo Ojeda** a mí prohijada.

**3. Testimoniales:**

Solicito al despacho del señor juez, de la manera más atenta y respetuosa, se sirva recepcionar el testimonio de las personas que a continuación presento, las cuales son mayores de edad con el fin de declarar lo que les conste, de acuerdo con los hechos de la demanda, así como los de la contestación y excepciones.

**3.1.- Rudelie Coral Ortega** identificada con la cédula de ciudadanía número 66.880.034 quien se puede ubicar en la Carrera 6 número 3ª -20 del barrio Villa del Sur, en el corregimiento de San Antonio de los Caballero en el municipio de Florida Valle.

**3.2.- Laura Vanessa Castañeda Guevara** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.534.596 quien se puede ubicar en la Carrera 6 Número 5- 55 del barrio la Bugueña corregimiento de San Antonio de los Caballeros en el municipio de Florida Valle.

**3.3.- Betty Rocío Coral Ortega** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.522.857 quien se puede ubicar en la Carrera 7 Número 5- 55 del barrio la Bugueña del corregimiento de San Antonio de los Caballeros en el municipio de Florida Valle.

**Fundamentos de Derecho**

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes y concordantes.

**Anexos**

- Poder otorgado por la señora Sandra Marcela Gruezo Coral
- Escrito contestación de la demanda
- Certificados de Tradición emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira matrículas inmobiliarias **378-162216, 378-139898, 378-194842.**
- Imágenes fotográficas.

**Notificaciones**

El extremo demandante y su apoderado, en el domicilio y dirección indicadas en el escrito de la demanda.

Mí poderdante en la Carrera 6 Número 3 A – 20 corregimiento de San Antonio de los Caballeros, en el Celular 310 466 6221 o en el mail. [Sanmarr28@gmail.com](mailto:Sanmarr28@gmail.com).

El suscrito presto a recibirlas en la secretaria de su despacho judicial, o en la Avenida 6 Número 17-92 de la ciudad de Cali-Valle, en el Celular 310 456 5825 o en el mail. [Ac dabogados2015@gmail.com](mailto:Ac dabogados2015@gmail.com).

JUAN CAMILO DURAN RINCÓN

*Abogado*

Conforme con lo enunciado en la contestación de la demanda y la presentación del poder emitido por la señora Sandra Marcela Gruezo Coral descorro el traslado, solicitando al señor Juez de manera respetuosa se me reconozca personería para actuar y se continúe el discurrir procesal.

Cordialmente,



Juan Camilo Duran Rincón  
CC. 94.552.631 de Cali- Valle  
T.P. 332.758 del C.S.J.



Señor

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA ;  
JUEZ- JUZGADO TERCERO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
LA CIUDAD DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**Referencia; Acto de Apoderamiento,  
Radicación: 76520311000320210012900**

E. S. D.

**Sandra Marcela Gruezo Coral**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Florida-Valle, corregimiento de San Antonio de los Caballeros, identificada con C.C. N° 1.113.520.676, expedida en Candelaria- Valle, obrando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito confiero **Poder especial**, amplio y suficiente al Dr. **Juan Camilo Duran Rincón**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 94.552.631 Expedida en Cali- Valle y portador de la T.P. N° 332.758 del Consejo Superior dela Judicatura, en aras de llevar a cabo la defensa de mis intereses hasta su terminación en el Proceso que cursa en su despacho en mi contra, el cual tiene como referencia: Cesación de Efectos Civiles (Divorcio) junto con la liquidación Conyugal, proceso que adelanta en mi contra el señor **Danny Bram Araujo Ojeda**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florida- Valle, identificado con C.C. N° 1.113.619.435 Expedida en Palmira- Valle.

Mi apoderado queda ampliamente facultado por mí, para desplegar todas las actividades profesionales que surjan y sean necesarias para poner en funcionamiento el aparato judicial, activar en defensa de mis intereses, particularmente para pagar, recibir, notificarse, liquidar, recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente Poder.

El profesional del derecho queda revestido de las facultades dispositivas y de gestión de conformidad con el artículo 77 del código General del Proceso, especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

Solicito al señor Juez, le reconozca la debida Personería Jurídica a mi apoderado, a fin de que él pueda actuar de conformidad con las facultades aquí conferidas.

*Marcela G.*

Sandra Marcela Gruezo Coral  
CC. 1.113.520.676  
Carrera 6 No. 3a- 20  
Cel. 310 4666221  
Mail. [Sanmarr28@gmail.com](mailto:Sanmarr28@gmail.com)

Acepto,

*Juan Camilo Duran Rincón*

Juan Camilo Duran Rincón  
CC. 94.552.631  
T.P. 332.758  
Mail. [Acadabogados2015@gmail.com](mailto:Acadabogados2015@gmail.com)



**NOTARIA 7** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA

**CIRCULO DE CALI**  
 Cll 18 Norte # 8AN-20 Tel: 6804468 - 6804468  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 7 del Círculo de Cali compareció:

**GRUEZO CORAL SANDRA MARCELA**  
 Identificado con C.C. 1113520876

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos, son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Cali, 2021-04-07 12:01:28

  
 Firma

  
 Medio Derecho

  
 7rvho

  
 ALBERTO VILLALOBOS REYES  
 NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI  
 2683-580256



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405457941356644

Nro Matrícula: 378-162216

Pagina 1 TURNO: 2021-378-1-32673

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:15:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: CGTO SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 20-08-2009 RADICACIÓN: 2009-10507 CON: ESCRITURA DE: 10-08-2009

CODIGO CATASTRAL: 76275020000770011000 COD CATASTRAL ANT: 02-00-0012-0044-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 870 de fecha 16-07-2009 en NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QULICHAO LOTE 11 MZ F con area de 90 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- 10-08-2009 ESCRITURA 870 DEL 16-07-2009 NOTARIA UNICA DE SANTANDER DE QULICHAO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 71,600,000.00 DE: LEON LARRAHONDO GLADYS CARMENZA, A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO SAN ANTONIO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS MUNICIPIO DE FLORIDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.-- 02.- 08-02-1996 ESCRITURA 1149 DEL 29-12-1995 NOTARIA 4. DE PALMIRA DACION EN PAGO, POR VALOR DE \$ 1,500,000.00 DE: RAMIREZ BOLAÍOS HERNAN DARIO, BOLAÍOS V.DE RAMIREZ OLGA MARIA, A: LEON LARRAHONDO GLADYS CARMENZA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.-- 03.- 08-02-1996 ESCRITURA 1149 DEL 29-12-1995 NOTARIA 4 DE PALMIRA ADJUDIC. SUCESION DERECHO DE 66.66% PARA LA PRIMERA Y DERECHO DE 33.33% PARA LA SEGUNDO, POR VALOR DE \$ 1,500,000.00 DE: RAMIREZ CAMPOS MARCO ANTONIO, A: BOLAÍOS V.DE RAMIREZ OLGA MARIA, RAMIREZ BOLAÍOS HERNAN DARIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.-- 04.- 19-11-1965 ESCRITURA 337 DEL 13-09-1965 NOTARIA DE DE FLORIDA COMPRAVENTA ESTE Y OTRO, POR VALOR DE \$ 12,000.00 DE: ESCOBAR DE DELGADO ROSARIO, ESCOBAR DE BRAVO ANGEL, ESCOBAR FRANCIA, ESCOBAR LUIS CARLOS, ESCOBAR MILTON ALFREDO, A: RAMIREZ CAMPOS MARCO A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE 11 MZ F

2) LOTE UBIC.CGTO.SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS # LOTE 11 MZ F

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

378 - 63474

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-2009 Radicación: 2009-378-6-10507

Doc: ESCRITURA 870 DEL 16-07-2009 NOTARIA UNICA DE SANTANDER DE QULICHAO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO SAN ANTONIO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS MUNICIPIO DE FLORIDA X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405457941356644**

**Nro Matrícula: 378-162216**

Pagina 3 TURNO: 2021-378-1-32673

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:15:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

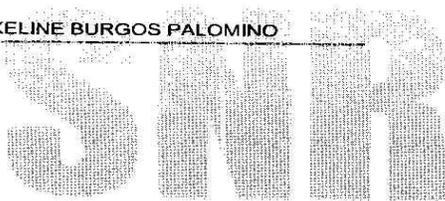
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-378-1-32673

FECHA: 05-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405887541357686

Nro Matrícula: 378-139898

Pagina 1 TURNO: 2021-378-1-32694

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:24:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 04-03-2005 RADICACIÓN: 2005-3013 CON: ESCRITURA DE: 03-03-2005

CODIGO CATASTRAL: 762750200000000830029000000000 COD CATASTRAL ANT: 762750200000000120127000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 336 de fecha 01-03-2005 en NOTARIA 4 de PALMIRA MANZANA "C" LOTE # 4 con area de 90.00 MTS.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01.- ESC. 1863 DEL 31-12-2004 DE LA NOTARIA 19A DE CALI, REGISTRADA EL 12-01-2005 COMPRA VENTA, DE; POLO DE HURTADO PLACIDA, A; JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "NUEVO SAN ANTONIO".02.- 14-12-2004 SENTENCIA 391 DEL 09-12-2004 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE PALMIRA ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 18,297,000.00 DE: HURTADO LOPEZ TULIO, A: POLO DE HURTADO PLACIDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 8493.-- 03.- 08-09-1977 RESOLUCION ADMINISTRATIVA 678 DEL 31-08-1977 INCORA DE SIN ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA , A: HURTADO LOPEZ TULIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 8493.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 4 MANZANA "C" # MANZANA "C" LOTE # 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

378 - 139047

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1964 Radicación: SN

Doc: DOCUMENTO SIN DEL 20-11-1964 CAJA DE CREDITO AGRARIO DE SIN

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO L, TULIO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1965 Radicación: SN

Doc: DOCUMENTO SIN DEL 15-01-1965 CAJA DE CREDITO AGRARIO DE SIN

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405887541357686

Nro Matrícula: 378-139898

Pagina 2 TURNO: 2021-378-1-32694

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:24:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HURTADO TULIO

X

DE: POLO HURTADO PLACIDA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1966 Radicación: SN

Doc: DOCUMENTO SIN DEL 10-12-1965 CAJA DE CREDITO AGRARIO DE SIN

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO LOPEZ TULIO

CC# 6311157

X

DE: POLO HURTADO PLACIDA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-1966 Radicación: SN

Doc: DOCUMENTO SIN DEL 10-12-1965 CAJA DE CREDITO AGRARIO DE SIN

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO LOPEZ TULIO

CC# 6311157

DE: POLO H., PLACIDA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-07-1967 Radicación: SN

Doc: DOCUMENTO SIN DEL 13-07-1967 CAJA DE CREDITO AGRARIO DE SIN

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO LOPEZ TULIO

CC# 6311157

X

DE: POLO HURTADO PLACIDA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-03-2005 Radicación: 2005-378-6-3013

Doc: ESCRITURA 336 DEL 01-03-2005 NOTARIA 4 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "NUEVO SAN ANTONIO"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-378-6-9213



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405887541357686**

**Nro Matrícula: 378-139898**

Pagina 3 TURNO: 2021-378-1-32694

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:24:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1039 DEL 10-06-2010 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F. 520-07-1000036733 DEL 09-07-2010 \$10.100.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO SAN ANTONIO

**A: ARAUJO DAZA CARLOS DAVID**

**CC# 5352297 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-378-6-15851

Doc: ESCRITURA 9751 DEL 07-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PRENDA AGRARIA (B.F.#520111000315826 DEL 23-11-2012 DE PALMIRA \$83.200)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**A: HURTADO L, TULIO**

**X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-378-6-15851

Doc: ESCRITURA 9751 DEL 07-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PRENDA AGRARIA (B.F.#520111000315826 DEL 23-11-2012 DE PALMIRA \$83.200)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**A: HURTADO TULIO**

**A: POLO HURTADO PLACIDA**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-378-6-15851

Doc: ESCRITURA 9751 DEL 07-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PRENDA AGRARIA (B.F.#520111000315826 DEL 23-11-2012 DE PALMIRA \$83.200)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**A: HURTADO LOPEZ TULIO**

**CC# 6311157**

**A: POLO HURTADO PLACIDA**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-378-6-15851



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405887541357686**

**Nro Matrícula: 378-139898**

Página 4 TURNO: 2021-378-1-32694

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:24:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9751 DEL 07-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$7,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PRENDA AGRARIA (B.F.#520111000315826 DEL 23-11-2012 DE PALMIRA \$83.200)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**A: HURTADO LOPEZ TULIO**

**CC# 6311157**

**A: POLO H PLACIDA**

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-378-6-15851**

Doc: ESCRITURA 9751 DEL 07-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PRENDA AGRARIA (B.F.#520111000315826 DEL 23-11-2012 DE PALMIRA \$83.200)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

**A: HURTADO LOPEZ TULIO**

**CC# 6311157**

**A: POLO HURTADO PLACIDA**

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-378-6-3045**

Doc: ESCRITURA 245 DEL 23-02-2015 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$14,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA I.R.520031000580166

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARAUJO DAZA CARLOS DAVID

**CC# 5352297**

**A: ARAUJO OJEDA DANNY BRAM**

**CC# 1113619435 X**

**A: ARAUJO OJEDA LADY MARIA**

**CC# 1113667433 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-378-3-1066 Fecha: 07-12-2012

ENMENDADO "SETENTA Y DOS" OFICINA ORIGEN DEL DOCUMENTO VALE. ART.59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-378-3-487 Fecha: 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405887541357686**

**Nro Matrícula: 378-139898**

Página 5 TURNO: 2021-378-1-32694

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:24:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2014-378-3-1166

Fecha: 16-12-2014

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-378-1-32694**

**FECHA: 05-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210324361041027639

Nro Matrícula: 378-194842

Pagina 1 TURNO: 2021-378-1-29995

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 10:05:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: CGTO SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 28-08-2015 RADICACIÓN: 2015-13456 CON: ESCRITURA DE: 18-08-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS CON AREA DE 180 MTS.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1522 DE FECHA 22-07-2015 EN NOTARIA CUARTA DE PALMIRA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) ALINDERADO ASI:NORTE: EN 12 METROS CON PREDIOS DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO SAN ANTONIO, SUR: CON CALLE 3B, ORIENTE: CON LOTES NOS. 16,15,14 DE LA MANZANA F, OCCIENTE: CON LOTE N0. 11.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.-06-04-2010 ESCRITURA 2325 DEL 22-12-2009 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA COMPRAVENTA, DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO SAN ANTONIO , A: ARAUJO OJEDA DANNY BRAM, REGISTRADA EN LA MATRICULA 162217.--01.- 10-08-2009 ESCRITURA 870 DEL 16-07-2009 NOTARIA UNICA DE SANTANDER DE QULICHAO COMPRAVENTA, DE: LEON LARRAHONDO GLADYS CARMENZA, A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO SAN ANTONIO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS MUNICIPIO DE FLORIDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.-- 02.- 08-02-1996 ESCRITURA 1149 DEL 29-12-1995 NOTARIA 4. DE PALMIRA DACION EN PAGO, DE: RAMIREZ BOLAÍOS HERNAN DARIO, BOLAÍOS V.DE RAMIREZ OLGA MARIA, A: LEON LARRAHONDO GLADYS CARMENZA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.-- 03.- 08-02-1996 ESCRITURA 1149 DEL 29-12-1995 NOTARIA 4 DE PALMIRA ADJUDIC. SUCESION DERECHO DE 66.66% PARA LA PRIMERA Y DERECHO DE 33.33% PARA LA SEGUNDO, DE: RAMIREZ CAMPOS MARCO ANTONIO, A: BOLAÍOS V.DE RAMIREZ OLGA MARIA, RAMIREZ BOLAÍOS HERNAN DARIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.-- 04.- 19-11-1965 ESCRITURA 337 DEL 13-09-1965 NOTARIA DE DE FLORIDA COMPRAVENTA ESTE Y OTRO, DE: ESCOBAR DE DELGADO ROSARIO, ESCOBAR DE BRAVO ANGEL, ESCOBAR FRANCIA, ESCOBAR LUIS CARLOS, ESCOBAR MILTON ALFREDO, A: RAMIREZ CAMPOS MARCO A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 63474.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO UBICADO EN SAN ANTONIO DE LOS CABALLERS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 162217

378 - 162218

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-378-6-13456

Doc: ESCRITURA 1522 DEL 22-07-2015 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210324361041027639**

**Nro Matrícula: 378-194842**

Pagina 2 TURNO: 2021-378-1-29995

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 10:05:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**A: ARAUJO OJEDA DANNY BRAM**

**CC# 1113619435 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-378-1-29995**

**FECHA: 24-03-2021**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

**El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
COMISARIA DE FAMILIA  
ACTAS

Código: SGCS-CF-7-0

VIA DM: 38

Fecha: 12/08/2014

Página: 1002

ACTA DE CONCILIACION DE REGULACION DE VISITAS

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE REGULACION DE REGIMEN DE VISITAS  
REGULADA POR LA LEY 640 DE 2001 EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO DE INFANCIA Y  
ADOLESCENCIA LEY 1098 DE 2006.

SOLICITANTE:	SANDRA MARCELA GRUEZO CORAL - MADRE
CITADO:	DANNY BRAM ARAUJO OJEDA - PADRE
PROCESO:	REGULACION REGIMEN DE VISITAS
NNA:	SANTIAGO ARAUJO GRUEZO de 4 años
HISTORIA:	

Al despacho de la Comisaría de Familia de Florida (V), comparecen hoy martes 10 de noviembre de 2020, siendo las 4:00 a.m. los señores: SANDRA MARCELA GRUEZO CORAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.520.676 de Candelaria (V), residente en la Carrera Carrea 6 # 38-20 Barrio Villa del Sur, Corregimiento de San Antonio de los Caballeros, del municipio de Florida-Valle, y el señor DANNY BRAM ARAUJO OJEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.619.435 de Palmira (V), residente en la Calle 13 # 13-30 Barrio Mondateano, del municipio de Florida (V), en calidad de Padres de la menor SANTIAGO ARAUJO GRUEZO de 4 años, quien vive con a Madre.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

05 MAR 2021

Constituido el Despacho en audiencia pública, se indaga a los comparecientes sobre las condiciones civiles y generales de ley quienes dicen: Son nuestros nombres y apellidos como quedan dichos y escritos al inicio de esta diligencia. Se les informa el contenido de los Artículos 288 y 453 del Código Penal. Obtención de Documento Público, que establece: "El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ochenta (108) meses." - Fraude Procesal: "El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años". En este estado de la diligencia interviene el Comisario de Familia para explicarles la conveniencia de la conciliación en derecho, como mecanismo para agotar la vía gubernativa, y como requisito de procedibilidad para acudir a la Jurisdicción de Familia, sobre las obligaciones alimentarias del artículo 411 y siguientes del Código Civil, informándoles además que la Comisaría de Familia propone formulas conciliatorias de arreglo y si a pesar de ello no se logra la conciliación entre las partes, se fijara cuota provisional de alimentos si esta no estuviera establecida previamente, pero solo se le remitirá al juez de familia si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes de acuerdo a lo señalado en los numerales 13 del artículo 82 y 2º del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y la Adolescencia.

Dentro de la presente diligencia y como primera medida, el despacho de la Comisaría de Familia orienta a las partes para que de forma amigable dinman el conflicto en cualquier momento de la diligencia. Se le da el uso de la palabra a la señor SANDRA MARCELA GRUEZO CORAL, quien manifiesta "yo vengo como dispuesta por varias cosas, desde que el abandono a Santiago, nosotros no tenemos horarios de visitas, eran sin restricción, libres, en abril yo le puse horarios de visitas, eso lo coloque porque él llegaba a cualquier momento, sino estábamos en la casa él nos iba a buscar por todo san Antonio, si yo no estaba, dejaba en mano con mi mamá, él iba a gritar a la casa, también me llamaba muchas veces y me toco dejar de contestarle, él se lleva al niño y no lo coloca cuidado con las cosas del niño, ahora él se está trayendo al niño a la casa donde vive con la nueva pareja, pero el problema de eso es que al niño le está vendiendo una mala imagen mía, a mí me tiene muy inquieta eso porque él quiere pisar todo lo que yo le he ensañado al niño, todo lo que hago como madre para quedar bien él, me quiere controlar y manipular todo el tiempo, yo hace un mes tomé la determinación de continuar con mi vida, le apagué el celular por 3 días porque ya me sentía agotada por esta situación, yo quiero que se establezcan los horarios, pero no admito que se quede aun durmiendo acá en la casa de él", se le da el uso de la palabra al señor DANNY BRAM ARAUJO OJEDA, quien manifiesta "en una primera instancia me queda muy difícil contrarrestar la versión de ella, la ley en muchas ocasiones la ley proteger lo que dice la mujer y no lo que expresamos los hombres, yo lo que pido es poder tener mi hijo tofo un fin de semana completo, y en semana un día de por medio, yo quiero que mi hijo comparta cosas conmigo, yo ahora en diciembre salgo a vacaciones y quiero compartir al menos una semana con él", se exhorta las partes a que lleguen a un acuerdo, para lo cual se les propone a los comparecientes un horario de la siguiente manera: lunes, miércoles y viernes de 5:30 p.m. a 7:30 p.m., y un fin de semana cada 15 días, desde día sábado a las





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
COMISARIA DE FAMILIA  
ACTAS

Código: SGCS-CF 7-9  
Versión: 3a.  
Fecha: 12/06/2014  
Página 2 de 2

09:00 a.m. hasta el día domingo a las 6:00 p.m., de esta misma manera será compartidos por partes iguales los días de SEMANA SANTA, VACACIONES, FECHAS ESPECIALES, NAVIDAD Y FIN DE AÑO, se les pregunta a los comparecientes si están de acuerdo al régimen de visitas propuesto, para lo cual ambos responden que "SI",

Teniendo en cuenta que existe un acuerdo voluntario, libre y sin ninguna coacción sobre los comparecientes en relación con la diligencia de Conciliación en Derecho, la Comisaria de Familia de Florida Valle:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR.** La conciliación a la que han llegado las partes sobre la totalidad de las pretensiones de los aquí citados en favor del menor **SANTIAGO ARAUJO GRUEZO de 4 años.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RÉGIMEN DE VISITAS:** lunes, miércoles y viernes de 5:30 p.m. a 7:30 p.m., y un fin de semana cada 15 días, desde día sábado a las 09:00 a.m. hasta el día domingo a las 6:00 p.m., de esta misma manera será compartidos por partes iguales los días de SEMANA SANTA, VACACIONES, FECHAS ESPECIALES, NAVIDAD Y FIN DE AÑO.

**ARTÍCULO TERCERO: SANCIONES.** Se le hace saber a los citados, que, en caso de incumplimiento por su parte a las obligaciones aquí establecidas, se harán acreedores a las sanciones civiles y penales a que le dieran lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: MERITO EJECUTIVO.** La presente providencia presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

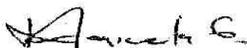
**ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVO.** Dese por terminado el proceso, vayan las diligencias al archivo previa anotación en el libro radiador respectivo.

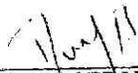
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 294 y 302 del Código General del Proceso, esta providencia queda notificada en estrados y ejecutoriada en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada por los mismos.

Para constancia de lo anterior acordado, se firma a los diez (10) días del mes de noviembre de Dos mil veinte (2020).

Las Partes:

  
**SANDRA MARCELA GRUEZO CORAL**  
C.C. 1.113.520.676 de Candelaria (V)

  
**DANNY BRAM ARAUJO OJEDA**  
C.C. 1.113.619.435 de Palmira (V)

La Comisaria:

  
**RICARDO LEÓN GARCÉS BARONA**  
Comisario de Familia  
Florida Valle

Elaboró: Edward A. Ordoñez - Contratista  
Aprobó: Ricardo León Garcés Barona - Comisario

12:14

🕒 4G 📶 🔋 36 %

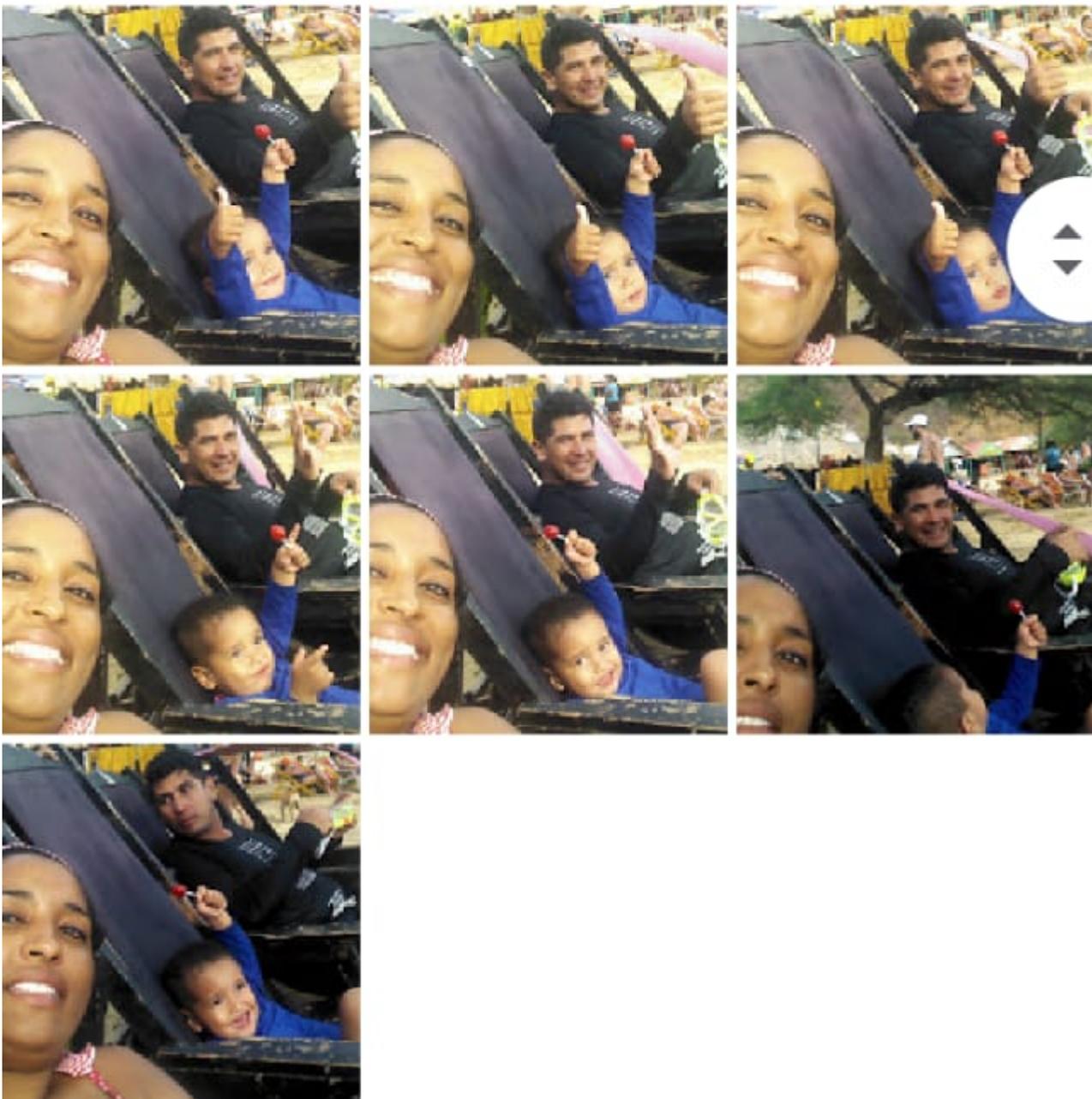
← Buscar fotos



Lun., 16 de abril de 2018



Lun., 2 de abril de 2018



Sáb.. 24 de febrero de 2018



